

DECRETO

(Apertura del plazo de presentación de solicitudes de ventorrillos y puestos similares)

Resultando primero que con motivo de la **celebración de las FIESTAS DEL CARMEN DE LA GRACIOSA**, en la localidad de Caleta de Sebo, la Graciosa, término municipal de Teguiise, **del 8 al 25 de julio de 2017**, se pretende proceder a la concesión de autorizaciones para la ocupación temporal de espacio de uso público con ventorrillos y puestos similares.

Resultando segundo que el Ayuntamiento de Teguiise en sesión plenaria de fecha 4 de febrero de 2016, el Ayuntamiento de Teguiise acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal nº 46, Reguladora de la adjudicación y utilización de ventorrillos y otros puestos en fiestas populares del municipio de Teguiise publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 44, de fecha 11/04/16, y entrando en vigor a partir de dicha fecha.

Resultando tercero que según el Artículo 11.2 de la Ordenanza Reguladora para la Adjudicación y Utilización de ventorrillos y otros puestos en fiestas populares en el municipio de Teguiise, el plazo de presentación de solicitudes se abrirá conforme a lo dispuesto en la publicación anual del BOP, que deberá publicarse además en el Tablón Oficial de Anuncios del Ayuntamiento de Teguiise y en la página web municipal www.teguiise.es.

Considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, y más concretamente lo establecido en el artículo 21, de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en **RESOLVER:**

RESOLUCIÓN

Primero.- Que se proceda a la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la autorización de la ocupación temporal de espacio de uso público con ventorrillos y puestos similares en la Graciosa, con las características que se definen en el punto tercero.

Segundo.- Que el **plazo de presentación de solicitudes** se abrirá el día que indique la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de 5 días hábiles (del **22 al 26 de mayo de 2017**), procediéndose simultáneamente a su publicación en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento de Teguiise y en la web municipal, según el artículo 11.4 de la Ordenanza Reguladora para la Adjudicación y Utilización de ventorrillos y otros puestos en fiestas populares en el municipio de Teguiise.

Tercero.- Que para la concurrencia a la adjudicación de suelo destinado a instalación de ventorrillo o puesto en La Graciosa, en T.M. de Teguiise, se atenderá a las determinaciones del presente **Pliego de Condiciones** que se relacionan a continuación:

1.- Fiesta o evento, fecha y lugar de celebración:

El lugar de la celebración será la que se refleja en el plano adjunto.

UBICACIÓN	FECHA CELEBRACIÓN FIESTAS	Nº PUESTOS OFERTADOS	OFERTA MÍNIMA LICITACIÓN
Explanada del muelle de la Graciosa	8 al 25 julio	6 ventorrillos de 6 x 2 m	250€
		2 stand de 2 x 2 m	150€

La actividad de los ventorrillos se limita a los siguientes días: del 13 al 25 de julio.

2.- Objeto de adjudicación

Se adjudicarán los ventorrillos y puestos similares reflejados en la tabla superior.

3.- Procedimiento de adjudicación

- La ocupación del dominio público, en cualquiera de los ventorrillos y puestos similares arriba mencionados, requerirá la autorización previa del Ayuntamiento como titular del dominio, instada a requerimiento de los interesados, y bajo los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia.
- La instalación y uso del ventorrillo o similar, requerirá con carácter previo haber obtenido la "Autorización para instalación de ventorrillo en suelo público".
- El procedimiento se tramitará conforme a las reglas contenidas en la ordenanza, bajo el cumplimiento de los plazos en ella contenidos, que por razón de interés público se acuerda reducir a la mitad conforme al artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o lo que disponga al efecto la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común, salvo los relativos a la presentación de solicitudes.

- *Será la Mesa de Valoración la competente, para valorar y puntuar las diferentes solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Ordenanza.*
- *El otorgamiento de las autorizaciones de ocupación mediante ventorrillos y puestos similares, corresponde al Alcalde Presidente mediante Resolución.*

4.- Solicitudes

- El procedimiento se inicia cuando el interesado presenta la "Solicitud de Autorización para instalación de ventorrillo" anexa a esta resolución, denominada HOJA 1, que deberá ir acompañada de la HOJA 2 o "Declaración Responsable previa a la instalación del ventorrillo", pudiendo presentarse por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente. En los casos en los que se autorice a un tercero o mandatario se deberá aportar también la HOJA 3.
- Los anteriores documentos irán acompañados de un sobre cerrado donde se incluyan los "Criterios de Valoración" anexa a esta ordenanza como HOJA 4.
- En la solicitud se hará constar expresamente el orden de preferencia de los puestos a que se aspira, conforme a la planimetría anexa a la presente resolución.
- Sólo podrá presentarse una solicitud por persona; y cada persona no podrá solicitar más que un solo ventorrillo o puesto similar.

5.- Resolución de la autorización de instalación de ventorrillo en suelo público

- El plazo máximo para la resolución expresa será de UN MES, a contar desde la presentación en forma de la correspondiente solicitud. Transcurrido este sin resolución expresa, se entenderá denegada.
- Con carácter previo a una resolución denegatoria de licencia se concederá al titular un trámite de audiencia, por un plazo de diez días hábiles, para que pueda formular las alegaciones o aportar los documentos que se consideren pertinentes en defensa de sus derechos.
- La autorización devengará la correspondiente tasa, exigible de acuerdo con lo previsto en la ordenanza fiscal correspondiente.

6.- Presentación en forma de las solicitudes

- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados por la normativa vigente o si la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que en caso de no atenderlo, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJPAC, o se atenderá a lo que establezca la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común.

7.- Reunión de la Mesa de Valoración en sesión pública

- Una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes, se reunirá la Mesa de Valoración para resolver la adjudicación de suelo para instalación de ventorrillos y puestos similares, previa convocatoria del Alcalde Presidente, señalando día hora y lugar de celebración.
- La Mesa de Valoración estará compuesta por, el/la Concejales del área de Actividades Clasificadas que la presidirá, el/la Concejales de Festejos, el/la Técnico del Área de Festejos, el/la Concejales de Seguridad y Emergencias y un trabajador del Ayuntamiento que ejercerá como Secretario.
- Reunida la Mesa de Valoración presidida por el/la Concejales del Área de Actividades Clasificadas (o en su ausencia por el/la de Festejos), se levantará la sesión que tendrá carácter público, de la que se levantará acta a los efectos de trasladar las valoraciones, puntuaciones y decisiones adoptadas, a la resolución del presente procedimiento.
- La Mesa de Valoración será la competente para valorar y estudiar las solicitudes y la documentación presentada y elevar propuesta de adjudicación al Alcalde Presidente

8.- Admisión a trámite de las solicitudes por la Mesa de Valoración

- *En primer lugar, la Mesa de Valoración procederá a la admisión a trámite de las solicitudes, admitiéndose todas aquellas que estuvieran presentadas en el plazo y forma previsto en la vigente ordenanza y acompañadas de los anexos contenidos en la presente resolución, inadmitiéndose aquellas que no reunieran dichos requisitos.*
- *Deberá motivarse debidamente la causa de inadmisión de aquellas solicitudes que en su caso no fueran admitidas a trámite.*

9.- Recuento de solicitudes admitidas a trámite y puntuación de las mismas

- Se asignará a las solicitudes que fueran admitidas a trámite, una puntuación correlativa de mayor a menor, adjudicándose a cada una, puntuación conforme al baremo de puntos previsto en el artículo siguiente de esta ordenanza.
- Tendrá preferencia el de mayor puntuación sobre el de menor, a los efectos de adjudicar los puestos reseñados numéricamente conforme a esta lista de puntuación por orden de preferencia.

10.- Declaración responsable

Las condiciones jurídico-administrativas a las cuales se somete el adjudicatario, son las que él mismo ha declarado bajo su propia responsabilidad conocer y cumplir con la presentación de la Declaración responsable y son las siguientes:

“La persona o entidad interesada declara conocer y cumplir con las siguientes

CONDICIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS:

- A. Quien actúa como representante ostenta poder / autorización bastante para ejercer como tal, manifestando encontrarse vigente.
- B. Que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la autorización.
- C. Ser ciertas las condiciones y requisitos declarados en la solicitud que acompaño así como las aquí declaradas.
- D. Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- E. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, así como en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- F. Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
- G. Que dispone de la estructura de ventorrillo para el ejercicio de la actividad, conforme las prescripciones técnicas previstas en la Ordenanza.
- H. Los prestadores de servicio procedentes de terceros países no comunitarios deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- I. Mediante esta Declaración Responsable manifiesto que **el responsable del ventorrillo ostenta en su poder por tener carácter obligatorio la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias de la explotación:**

- 1) Tener suscrito en el momento de inicio de la actividad y durante su duración, seguro de responsabilidad civil general en vigor, referido a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.
- 2) Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en su caso declaración de estar exento.
- 3) **Certificado de instalación correspondiente y otros permisos sectoriales** que en su caso procedan:
 - Instalaciones eléctricas según el Reglamento Electrónico de Baja Tensión y demás normativa de aplicación.
 - Instalaciones de agua conforme a las Normas Básicas para las instalaciones de suministro de agua.
 - Instalación de gas.
 - Certificado de Instalación de Aparatos, Equipos y Sistemas para la protección contra incendios sellado por Industria.
- 4) En su caso, encontrarse de alta en el I.A.E. en el ejercicio, y en el domicilio fiscal o en el lugar de presentación del servicio o declaración de estar exento.
- 5) En su caso, Acreditación de formación en Manipulación de Alimentos.
- 6) En el caso que proceda, **otros certificados de instalaciones y autorizaciones de uso** que en su caso fueron exigibles en aplicación de normativas, sectoriales (registro sanitario de alimentos, manipulación de alimentos, autorización sanitaria para la venta de comida y bebidas, tabaco, etc.).
- 7) Certificado de correcto montaje de la instalación o ITV, según proceda.

Según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art. 71 bis-4 Declaración Responsable y Comunicación previa, la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, manifestación o

documento que se acompañe o incorpore a la Declaración Responsable determinara la imposibilidad de continuar con la actividad o instalación desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado a restituir la situación jurídica al momento previo a la presentación de la Declaración Responsable, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado”.

11.-Baremo de puntuación

El baremo de puntuación conforme al cual se realizará la adjudicación de los puestos será el reseñado en la siguiente tabla. Los adjudicatarios con mayor puntuación numérica tendrán prioridad frente a la menor puntuación. En caso de empate de puntuación se realizará sorteo público a efectos de establecer el orden de prelación.

Criterio de Valoración		
A	75 puntos	Oferta Económica
B	10 puntos	Estar constituido legalmente y formalmente como colectivo, entidad, club, asociación y otros sin ánimo de lucro, e inscrito en el registro de asociaciones de Tegui se.
C	15 puntos	Asociaciones de vecinos del núcleo concreto en el que se desarrolle la fiesta o evento, y que hayan participado en la elaboración del programa

Formas de Acreditar los criterios de Valoración

a) El **criterio de Valoración A, Oferta Económica**, correspondiente al **Canon de Explotación**, deberá determinarse a través del documento denominado “Criterios de Valoración” (HOJA 4), anexo a la presente Ordenanza, en la casilla correspondiente “Oferta Económica”

La Puntuación en la valoración de la oferta económica se distribuirá, obteniendo como máximo 75 puntos correspondientes a la mejor oferta económica, que se determinará a través de la siguiente fórmula

$$A = (75 * OE) / MOE$$

	Criterio “Oferta Económica”
E	Oferta Económica
OE	Mejor Oferta económica

Se entiende por **Mejor Oferta económica (MOE)**, aquella cuyo importe, determinado en euros, sea el mayor de los presentados.

Se entiende por **Oferta Económica (OE)**, aquella cuyo importe determinado en euros, presenta el solicitante.

Todas las solicitudes cuyo importe de la oferta económica sea inferior al importe mencionado conforme a los diferentes tipos de puestos, serán automáticamente eliminadas por la Mesa de Valoración.

b) El **criterio de valoración B** deberá indicarse en el documento denominado “Criterios de Valoración” (HOJA 4), anexo a la presente Ordenanza, en la casilla correspondiente “Estar constituido legalmente y formalmente como colectivo, entidad, club, asociación y otros sin ánimo de lucro, e inscrito en el registro correspondiente”, marcando la casilla “SI”.

Dicho criterio deberá acreditarse a través de la correspondiente certificación emitida por la autoridad competente, admitiéndose únicamente aquellas que estén inscritas en el Registros de Asociaciones de Tegui se.

No será valorado dicho criterio respecto de aquellas entidades que en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes no lo tuvieran.

c) El **criterio de valoración C** deberá indicarse en el documento denominado “Criterios de Valoración” (HOJA 4), anexo a la presente Ordenanza, en la casilla correspondiente a “estar constituido legalmente como asociación de vecinos del núcleo concreto en el que se desarrolle la fiesta o evento, y que hayan participado en la elaboración del programa”, marcando la casilla “SI”.